EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

NO. 230.] MONTEVIDEO, SABADO 27 DE MARZO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se hall: de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Sabado—S. Ruperto.

Sol, sale á las 6h 08m. | Se pone á las 5h 52m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 23.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	85	17
Entraron	2	
Salieron	4	
Murieron		
Existen	83	17

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	219	202
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	77	74

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	132 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 p ₰ de pr.
Id patrios	680 id. id.

EXTERIOR.

CHILE.

Informe sobre a' proyecto de ley de imprenta elevado el senado de Chile.

La Comision encargada por el Senado de presentarle un proyecto de ley sobre abusos de libertad de imprenta, tiene la honra de someter á la decision de este cuerpo el fruto de su trabajo.

La insuficiencia de los ensayos hechos hasta ahora en nuestro pais sobre esta escabrosa parte de la legislacion, parecía ser un efecto necesario de la incertidumbre en que han estado vacilando nuestras instituciones. Afirmadas estas por una constitucion que sanciona y fija los principios mas liberales y luminosos, la libertad de imprenta, que en todo pais libre debe considerarse como la garantía mas sólida de las leyes, debe ponerse al nivel de las que forman el pacto social. Cualquier vicio de su organizacion ha de trascender necesariamente á las otras partes de la estructura política, ha de viciar su espíritu, y ha de frustrar los buenos resultados que de ella podrian esperarse. La comision ha examinado los efectos que ha producido la libertad de imprenta en los diferentes paises en que se halla establecida, y el influjo que ha ejercido en las otras ramificaciones legales, segun los reglamentos que la afectaban á ella misma. Ha visto po: ejemplo que la Inglaterra debe á su accion benéfica la lenta pero segura perfeccion de sus leyes, la sumision de los altos poderes nacionale: á la opinion pública, la condescendencia dela autoridad á los intereses generales, la recta administracion de justicia en medio de las irregularidades y vacios de la legislacion civil y penal. Ha observado al mismo tiempo que s: la Francia ha estado largo tiempo privada de todas las ventajas que le ofrecia su carta, si ha visto entronizarse en su seno el despotismo ministerial, ha sido al favor de las restricciones que alli se han dado á la publicacion tipografica; que unas veces la censura previa de los periódicos, y otras al excesivo rigor en la determinacion de los delitos y en la imposicion de las penas, han sido los instrumentos con que se ha logrado imponer silencio al voto de la nación, y asegurar el triunfo de los partidos. Por último, las modificaciones que ha recibido en todas partes la noble facultad de publicar las opiniones, han obrado del modo mas enérgico en la sociedad. En nuestras circunstancias esta accion ha de ser tanto mas vigorósa, cuanto mas reciente es entre nosotros la instalacion del régimen constitucional, cuanto mas urgente es la necesidad de cimentarlo por medio de la práctica, y de evitar desde su principio la alteracion que podria facilmente introducir en el á los abusos y los sofismas.

Son muchas las cuestiones espinosas que ofrece desde luego la ardua empresa de someter al fallo positiva de la ley, un poder tan vago, tan delicado, pero al mismo tiempo tan formidable como lo es el pensamiento espresado por medio de la palabra. Dos son sin embargo los problemas fundamentales de la legislacion sobre la imprenta—la clasificacion de los delitos, y la designacion de la autoridad á que se ha de someter su falla; y á ellos se circunscribirá la comision en este informe, dejando el análisis de las disposiciones subalternas para la época de la discusion.

Clasificacion de los delitos que se pueden cometer por medio de la imprenta. Esta cuestion se divide naturalmente en dos partes, á saber, distribucion de los delitos segun el carácter de peculiar de su objeto, y graduacion de la gravedad de cada delito separado.

En cuanto á la primera, claro es que toda la existencia moral y civil de la sociedad y del individuo, está al alcance de la publicacion impresa, y que en la multitud de intereses á que pueden encaminarse sus tiros, el legislador debe determinar los mas vastos en su comprension, y los mas importantes en su gravedad. La sociedad no puede existir sin religion, sin moral y sin órden público: todo menoscabo que experimenta la masa general, y que la ley evita por medio del castigo. De aqui la distribucion de delitos generales en blasfemia, inmoralidad y sedicion, y en la de los escritos por cuyo medio se cometan tales excesos en blasfemos, inmorales y sediciosos. La comision cree que esta division abraza todos los ataques que pueden dirigirse á las bases principales de la sociabilidad; todos los que la nacion entera está interesada en repeler y comprimir.

Los delitos contra individuos tienen una esfera mas reducida, porque el hombre presenta un lado vulnerable á la opinion, que se su reputacion. La ley la proteje, como proteje su vida y su hacienda; por consiguiente, castiga al que defrauda aquel bien por la misma razon que castiga al ladron y al asesino.

La ley sin embargo no puede ramificar detalládamente esta clase de infracciones, como lo hace con las tres de que se acaba de hablar ultimamente: porque la reputacion abraza un sin número de puntos, que varion segun la posicion de la persona á que se refiere. Las ofensas personales son tantas, cuantas son las acciones prohibidas por la religion, por las leyes, y hubiera sido imposible entrar en su pormenor sin formar un código voluminoso, y sin introducir la confusion y el desorden en los juzgamientos. La comision ha considerado el efecto y no los medios de la accion culpable; basta que esta disminuya el buen concepto de que el hombre goza justamente, para que recaiga la pena.

Se ha dicho *injustamente*, porque en la opnion hay tambien injusticias y la ley se degradaria protegiéndolas, así como dejaria de ser la razon escrita, si se pronunciase contra el que tiene razon. Tal es el fundamento de las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 del titulo tercero. En su virtud no mereceran la nota de injuriosos los impresos en que se publiquen las omisiones ó excesos que los empleados públicos cometan en el ejércicio de sus funciones, ni aquellos en que se atribuyan á alguna persona acciones susceptibles de ser castigadas por las leyes vigentes, siempre que en uno ú otro caso el autor pruebe la verdad de los hechos. Privada de esta latitud, la libertad de imprenta perderia uno de sus mas nobles atributos, y quedaria despojada de uno de sus mas eficaces beneficios. En los países libres, la principal judicaturá es la opinion pública; á ella toca ilustrar á los tribunales, suplir sus omisiones, y reparar el daño de su parcialidad. La ley es obra de la nacion, y está bajo su custodia; cada uno de los individuos que componen la nacion esta interesado en la ejecucion de la ley, y la públicacion de sus infracciones no es mas que una acusacion léjitima ante la autoridad competente. No pueden ocultarse á la ilustracion del senado las consecuencias prácticas de esta doctrina; ni hay quien niegue que el temor de la públicidad es el freno mas poderoso que puede imponerse al hombre; cua

quiera que sea otra parte la accion de los tribunales ordinarios. La obligacion de la prueba pone á salvo los derechos del inocente, y es un inconveniente que nunca podrá superar la calumnia.

La denuncia de los excesos y omisiones de los empleados públicos, ademas de apoyarse exactamente en estos mismos principios, tiene en su favor otra consideracion no menos imperiosa. Pagados por el tesoro público que se compone de las contribuciones suministradas por los particulares, no hay duda que á estos corresponde una accion contra los que perciben indebidamente el fruto de sus sudores. El estado paga para que lo sirvan; las faltas que este servicio esperimenta podrán pues ser notadas por los que sacrifican una parte de su bienestar con el único fin de recompensarlo. La comision, aunque convencida intimamente de la necesidad de comprimir todo germen de ódio y enemistad entre los ciudadanos, lo está igualmente de la importancia de la acusacion pública contra toda accion comprendida en aquellos dos articulos, y creeria haber desempeñado indebidamente el encargo que el senado le confió, si no hubiera procurado conservar á la imprenta la preciosa facultad de conferir el premio y el castigo, y de sancionar de este modo la moral pública.

La graduacion particular de cada clase de delitos queda al árbitrio de los jueces, con la única coartacion de los tres grados que señala el proyecto. En esta materia no es dado á la sabiduria humana señalar una escala exacta de culpabilidad. La blasfemia, la inmoralidad, la excitacion sediciosa y la injuria, no son acciones susceptibles de una clasificacion menuda, como otros delitos que afectan la vida y la propiedad. La natulareza y la gravedad de la mayor parte de aquellos excesos pueden ademas variar segun muchas circunstancias que no es posible preveer. Este inconveniente es inseparable de la materia que nos ocupa. En Inglaterra aun es mas vaga la autoridad de los jueces, puesto que no pronuncia el grado del delito, sino el valor de la multa. La comision ha pensado que con señalar tres grados á la gravedad de la infraccion, facilita a los jueces el trabajo de caracterizarla; que un menor número seria insuficiente, y que un mayor introduciria la confusion en los pronunciamentos. Las objeciones á que podria dar lugar esta distribucion, quedan desvanecidas si se tiene presente la composicion de los tribunales qué deban juzgar sobre abusos de libertad de imprenta, y he aqui otro de los puntos á que la comision ha creido deber ceñirse en su informe.

Dos razones muy poderosas han inducido á la comision á someter estos juicios á un tribunal de jurados,—1. ª La imposibilidad de ponerlos en manos de los juzgados ordinarios, sin exponerse á desnaturalizar una institucion que rueda sobre los dos grandes móviles de la publicidad y de la popularidad; móviles que no obran por desgracia en la administracion presente de la administracion de justicia,—2. ª el deseo de que se acostumbren poco á poco los chilenos á una innovacion que ha de poner el último sello á nuestra libertad, y sin la cual nunca podrá arraigarse en toda su estension y con todas sus consecuencias un régimen republicano. Se ha dicho tanto sobre las excelencias de los juzgados de hecho, que parece inútil toda recomendacion; mas no será inoportuno observar que siendo esta práctica tan estraña en nuestro pais, y tan opuesta al sistema vigente, la prudencia aconseja un ensayo prévio á su introduccion total; ensayo que no solo excite que esta se realice, sino que nos inicie en el hábito de tomar una parte activa en las funciones judiciales. Fortifica estas consideraciones la lentitud inherente á los juicos ordinarios, la cual, si puede parecer necesaria para asegurar el acierto de la sentencia en los litigios á que dan lugar otras ofensas y dudas, es absolútamente incompatible con la prontitud característica de todo lo que sale de la independencia, y con la vasta estension de la esfera en que obra. Si un impreso lleva en si el carácter culpable que el proyecto le señala, el mal que puede hacer es tan rápido en su propagacion, como indefinido en los puntos de su alcance. La intervencion de la ley seria pues enteramente infructuosa, sinó acudiera con la mayor celeridad posible al socorro de los intereses agraviados, y si en semejantes casos hubiera de procederse por los trámites de la legislacion comun, no hay poder humano capaz de reparar los perjuicios que se habrian originado entre la acusacion y el fallo. La comision ha propuesto una série de operaciones que en su sentir combinan esta brevedad tan precisa, cuando se trata de comprimir los efectos de una publicacion culpable, con la gravedad que debe presidir á todos los actos judiciales.

INTERIOR.

SALA DE REPRESENTANTES.

Proyecto de ley.

Art. 1. Todo el terreno que corre desde la 1. ª cuadra al este de la ciudadela será destinado para aumento de [illegible]

2. Este terreno será dividido en solares de á 25 varas de frente y cincuenta de fondo y se venderá por el Gobierno á tasacion.

3. Todo el terreno que ocupan las murallas á exepcion de la ciudadela será distribuido por remates en el que mas diere con cargo de derrivar la muralla dentro de un termino que no pasará de dos meses.

4. Desde la linea exterior de la ciudadela al E. hasta la linea que designa el art. 1.º correrá una gran calle de N. á Sud.

5. Todo el terreno comprendido desde la linea Oeste de la calle de que habla el artículo anterior sera distribuido guardando la misma forma que tiene esta Capital.

6. Para el arreglo de la poblacion y distribucion del terreno que corre en toda la extension de la gran calle, al Este. el Gobierno con la posible brevedad, presentará á la A la planta para la nueva ciudad, designando en ella la estension que deba tener acia aquel rumbo.

7. El producto de los solares que por esta ley se mandan vender, queda afecto al pago de la deuda exijible que tiene hoy el Gobierno.

EL UNIVERSAL.

Montevideo, Marzo 27 de 1830.

En la *Gaceta Mercantil* de Buenos Ayres del 22 del corriente encontramos lo siguiente.

"Circulan desde el Sabado varias noticias sobre sucesos acaecidos en el interior. El mas verosimil de estos, por los datos que hemos oido citar, es el de haberse retirado el general Villafañe de la provincia de Córdoba, á consecuencia de un convenio amigable celebrado con el general Paz. No nos atrevemos sin embargo á asegurarlo. Las demas especies que han corrido, no sabemos que fundamento tengan, y las consideramos ademas improbables.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Tenga Vd. la bondad de franquear una de sus ilustradas columnas para colocar la siguiente representacion que un vecino del Departamento del Cerro Largo ha dirigido á su Comandante general. Si á este servicio añadiese V. el de hacer las convenientes observaciones sobre las causas que la motivan será mayor la gratitud de su afectisimo servidor.

Un hacendado.

Sr. Comandante General de la Frontera.

D. David Manuel de Silva, vecino hacendado de las Puntas de Tacuarembó y Cuñapirú, por sí, y á nombre de todos los vecinos de aquel distrito, á V. S. respetuosamente se presenta y espone; Que hace cerca de veinte dias que fueron robados en sus haciendas de ganados y caballos, por los indios charruas en un gran número, como así tambien las casas saqueadas de los honrados vecinos D. Serafin Nuñez de Silva, D. Benito José Mariano, D. Pedro Antonio de Costa y D. David Manuel de Silva. Este procedimiento escandaloso en un país libre y sin enemigos con quien combatir, es muy de estrañar, y el esponente jamas podrá penetrarse de que un gobierno sabio como el que presentemente nos dirije deje estos hechos impunes y sin el remedio que corresponde: en el presente caso V. S. es el organo inmediato de aquel, y en vista de tanta desgracia que hace la ruina absoluta de los habitantes, y aun de la misma Provincia no dejará de moverle á tomar un interes grande á fin de providenciar cuanto mas antes á los males que los afligen con la mayor tirania: si no se halla en sus cortos arbitrios á lo menos espera que con aquel interes que acostumbra se digne elevarlo á la autoridad competente á fin de que se eviten de una vez los males indicados.—La vecindad fronteriza ha emigrado, y en breve acabará de emigrarse buscando su mejor asilo y garantias de sus casas, vidas y haciendas: ella con dolor de su corazon no tendria otro remedio que abandonar el bello Estado (pero mas que desgraciado) del Uruguay y esconderse para siempre en lo mas remoto del mundo, en donde no quisiera recordar, en ese territorio árido y desbastado, en ese infeliz Portugal.—Si Sr. Comandanta general, llegará época con dolor en que aquella se remontará sobre los astros; pero con la mengua y la ruina de uno de los paises mas hermosos del mundo.—Por estas razones poderosas ha venido á representar á V. S. todo lo espuesto para que se digne activar y esforzar cuanto mas posible en la materia; pues de esta sabia medida resultaran los infinitos bienes que por esta falta se pierden de nuestra vista.—

Así, pues, á V. S. suplica en la mas legal forma el que se sirva proveer segun deja dicho.—Es justicia que implora.—

David Manuel de Silva.

Sr. Editor del Universal.

Hace tiempo que el gobierno se ocupa en amortizar una deuda, que segun entiendo, está á punto de impedirle su marcha: son muchos los medios que ha tentado para ello, y otras tantas, las repulsas que ha recibido de la H. A. ó por no ser buenos, ó por existir otros mejores. Hasta ahora desde que se trató de un asunto tan importante, he guardado silencio, esperando lo último de la anterior proposicion; pero el tiempo ha corrido estraordinariamente, y la afliccion de los acreedores es muy grande, como en el mismo grado justa. No pretendo entrar al rol de los economistas; jamas lo he pensado, y el fruto de mis sinceras producciones que voy á ofrecer al ministro de hacienda ó á aquella augusta corporacion, son arrancadas, á mi pesar, por el dolor con que miro una patria que tanto ha costado, sumergida en el mar de las desgracias, que asi puede decirse: porque solo su prosperidad es capaz de obligarme, aunque temeroso, á proponer los medios de sacarla de un tan miserable caso. Es pues en este sentido que ofrezco mis trabajos seguro de que si ellos no evitan tan espantosa crisis, son al menos como he dicho, el producto de los desvelos, de uno de sus legales hijos, que le consagran sus tareas por su felicidad.

Diversidad de proyectos se han presentado para el pago de la deuda ecsigible; pero en mi opinion ninguno tan llano y satisfactorio como el de la venta de los terrenos de propios. Exprofesamente he procurado instruirme, acerca del número de varas cuadradas que ellos contienen; y me ha sido tan delicioso el saberlo, cuanto fácil es el satisfacer no solo los 200,000 pesos del último proyecto del presente ministerio, sino tambien el monto de la reforma militar. 27,959,630 varas cuadradas, comprende hasta ahora: infimamente tasado á medio real por vara, hace la suma de 1,747,-477 pesos, y desde luego, debe ser placentero el recurso tan llano que tenemos en las manos.

No se entienda que mi opinion indica el que sean enagenadas; no señor, ellas forman una area, de cerca de 3,000 cuadras cuadradas, que estraidas de ellas 323 montarian á la cantidad de los 200,030 pesos que el estado precisa para cubrir su reputacion, librarse de ese enorme peso y satisfacer los justos reclamos de tantos infelices que hoy yacen en medio de la miseria ó cercanos á sus puertas. Recomiendo pues, al ministro de hacienda esta medida tan sencilla, para que elevada á la A. General con las recomedaciones consiguientes, demostrando con la vehemencia posible la excelencia de ella, como tambien, la cortedad del terreno enagenado, en atencion á su grande porcion y que muchos de los acreedores son colonos de ellas, que admitiendo cederán su accion en permuta, pueda aprobarla, ó darle modificaciones de que tambien la creo suceptible. El valor á que se propone la venta de la vara cuadrada, es muy módico, y en esto podria hacerse alguna variacion, que por otra parte, no sé si seria conveniente; porque el precio de medio real, estimularia á una venta pronta segun se requiere.

Hay otro medio de amortizar la deuda, tambien merecedor en mi concepto, de ser atendido, como una medida económica; y que no necesita el desprendimiento, de unas tierras, al que solo la urgencia del caso puede obligar; y pues que mi fin es, arbitrar medios para estinguirla, entro á manifestarlos. Muchos de los arrendatarios de propios, poseen bienes de fortuna, de una consideracion distinguida; y si el anterior proyecto fuese desechado, (que no lo creo posible) podria proponerse, el sacar de estos SS. un emprestito, afianzado en los terrenos que poseen, el que, dentro de un plazo convenido, seria cubierto; y si llegado el, no fuese cumplido, concederles su respectiva porcion, á la suma que hubiesen facilitado con arreglo á 1. real la vara; y mas, un 2 por ciento mensual, que tambien pudiera ser afincado y satisfecho, en los mismos términos que el capital.

Esta segunda medida, llenaría, lo mismo que la otra, las miras del Gobierno y seria recibida en el público con aceptacion; porque, pudiendo él dedicar mensualmente una cantidad, por corta que fuese, para su amortizacion, la creo mas adaptable, que la de venta de una parte de los propios; por que, no solamente hacia un ensayo del concepto que la nacion le merece, sino que, reciprocamente, esta, tendria conocimientos practicos, de la buena fé de los Gobiernos libres tan nuevos en nuestro Estado. A demas, para dar mas garantia á los prestamistas, comprometase el Gobierno cuando el producto de las rentas no concedan uno que otro mes, la amortizacion citada, á traspasar, una parte del terreno en favor de quien mas diese en remate, para con su producto, que nunca debe ser mas, que la suma, que de las rentas debió destinarse, ocurrir á la estincion de la deuda.

He concluido, pues, Sr. Editor y lo hago recomendando á quienes me dirijo, tomen en consideracion lo espuesto sin ruborizarse, en aceptar las medidas que propone un Ciudadano; por que esto, sobre chocar con el sistema liberal, que con nuestra propia sangre hemos conseguido, serviria como dique, para que ningun otro, osase discurrir con el loable objeto de propender al bien de su nacion. Todo hombre libre, dice el adagio, oye, en medio de los talentos sublimes que posee, el consejo de los menos fecundos en las ciencias, por que cuando ellos son buenos, se debe prescindir de quien los dá.

Ruego á Vd. Sr. E. se digne dar á este comunicado la publicacion á que sea preferible, por la influencia que pueda egercer en los animos de los que pueden ponerle en practica, si mereciese tal distincion, y admitir las protestas, con que me subscribo de Vd. obsecuente servidor.

Un tapado.

Sr. Editor del Universal.

Habiéndose publicado el decreto espedido por el ministerio de gobierno nombrando los oficiales que deben servirlo, suplico á V. se digne permitir un lugar en las paginas de su apreciable diario á la adjunta comunicacion, por convenir á mi persona la manifestacion de los motivos que me han separado de aquella secretaria.

Soy un servidor de V.

T. Villalba.

Exmo. Sr:

La honra que me proporciona la ocasion de comunicarme con V. E. haciendo formal dimision del empleo que actualmente desempeño en la secretaria de gobierno, es igual señor ministro, á la suma inutilidad con que he sido postergado en mi carrera por una disposicion del decreto de 20 del corriente, el que por otra parte, tiene la virtud de constituirme victima de una doble injusticia ¡Ojalá que la conciencia del gobierno jamas le acuse de habérmela hecho sentir! pues yo me contemplaria remunerado de ella, si la bondad de V. E. se dignase admitir la oferta sincera de mi mayor estimacion.—Montevideo Marzo 23 de 1830.

E. S.

Tomas Villalba.

Exmo. Señor Ministro de Gobierno.

VARIEDADES.

Pesca del Tiburon.

Una carta de Calcuta que hemos leido en el *Sun*, hace una relacion bastante curiosa. Vamos á transcribirla. Ví, dice el autor de la carta, un monstruoso tiburon nadando magestuosamente sobre la superficie del agua, y sumerjiéndose de distancia en distancia. Se hallaba á la sazon un indio sentado sobre la proa de un pequeño bote; tenia en sus manos una cuerda que enrollaba en el brazo, al mismo tiempo que observaba los movimientos del voraz tiburon, como si se preparase á acometerle en su propio elemento. Como á las seis varas de distancia del bote, se elevó el monstruo sobre la superficie del agua; el indio entonces se arrojó á esta, á poca distancia del hocico del animal. El tiburon le siguió, mas el indio sumerjiéndose por diferentes veces, y en distintas direcciones, parecia no atreverse á sostener una lid, que podia bien costarle la vida. Al fin logró, aproximársele el tiburon, y lanzándose sobre su adversario con la boca abierta, obligó á este á descender perpendicularmente en el agua, lo que aquel verificó igualmente. Segun mi calculo permanecieron ambos bajo del agua como veinte segundos, y cuando ya estaba persuadido que el pobre indio habia sido ya victima de aquel formidable monstruo vi que apareció repentinamente, levantando los brazos, y en accion de anunciar victoria á dos de sus compañeros que habian quedado, en el bote y que tenian asida la cuerda de un estremo. Se dirijieron estos entonces aciá la playa desde donde lograron despues de grandes esfuerzos arrastrar al tiburon que habia sido enlazado por el indio con el otro estremo de la cuerda. El monstruo tenia diez y seis pies de largo, y el grosor de su cuerpo era proporcionado.

(Gaceta Mercantil de B. A.)

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin ingles *Caledonia*, su capitan Giffard, de Buenos Ayres.

SALIDAS.

Fragata americana *Nye*, para el Rio Janeiro.
Bergantin id. *Jane*, para id.
id. id. *Plymouth*, para Buenos Aires.
Goleta paquete *La Primera*, para id.
Goleta nacional *Montevideana*, para Soriano

☞NOTABLE.☜

SE desea alquilar una casa que tenga diez á quince habitaciones decentes y buenas, por la cual se pagará un buen arrendamiento, pero es indispensable que no diste mas de cuatro cuadras del muelle. En esta imprenta darán razon. M.26

AVISO AL PUBLICO.

EL Martes 30 del corriente á las 12 del dia se han de rematar en pública Almoneda en la Colecturia general: 39 pantalones de lienzo blanco, 34 camisas lienzo de algodon, y 39 pañuelas de seda, comisados por el resguardo de rentas.

Montevideo, Marzo 24 de 1830.

BARTOLOME DOMINGO BIANQUI,

Escribano de Aduana y Registros.

AVISO INTERESANTE.

SE ha huido un negro llamado Domingo, de nacion Congo, marinero de la goleta brasilera nombrada *Cesar*; lleva pantalon de listado azul, camisa de brin, y gorro punzon; ha desaparecido ayer 23 del corriente. El que lo encuentre podrá entregarlo en casa de Don Domingo Vazquez, ú abordo de dicha goleta, que será bien gratificado. m 24 3c

AVISO.

EL que quiera comprar una casa en la calle de San Felipe Núm. 128 con 40 varas de fondo y 8 y tres cuartas de frente, con cinco piezas y una cocina; mas, otras casas en la calle de San Sebastian No. 125 y 127 con 50 varas de fondo y 12¾ de frente, con 8 piezas y una cocina, en precio comodo. Su dueño asiste en la calle de San Felipe No. 128.

M. 24 8p

PARA BUENOS AYRES.

EL paquete argentino FLOR DEL RIO, saldrá hoy Sabado á las 4 de la tarde—Admite carga y pasageros para los que tiene comodidades superiores. Ocúrrase al almacen naval de Smith y Long, frente al muelle.

m 24 2

PARA HAVRE DE GRACE.

EL muy hermoso bergantin frances HERMINIE, forrado en cobre, su capitan Sôret, saldrá para dicho puerto en el mes de Abril. Tiene una cámara espaciosa, como de un paquete, y admite carga y pasageros. Ocurrase aquí á los SS. Garnier, Hermanos, No. 124 calle del Porton, casa del Sr. D. Luis de Godefroy, ó con el capitan Soret. Y en Buenos Ayres á los mismos Señores calle de Cangallo No. 2. m23 6c

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA hoy Sabado 27 del corriente, el paquete nacional LA ROSA: recibe carga y pasageros, para los que tiene comodidades superiores. Ocurrase al almacen naval de Smith y Long frente al muelle. M. 23

PARA BURDEOS.

LA muy velera fragata francesa FULGOR, su capitan Florigny, actualmente en Buenos Ayres, saldrá de Montevido para dicho puerto en el mes de Mayo. El buque es forrado y clavado en cobre, tiene una cámara hermosa, y admite solamente pasageros, que sea aquí ó en Buenos Ayres pueden tratar con los SS. Garnier, Hermanos, No. 124 calle del Porton, casa del Sr. D. Luis de Godefroy, ó con el capitan Florigny. m 23 6c

AVISO.

SE ha perdido un alfiler de perlas figurando una flecha con una perla en el centro bastante grande; el que lo hubiese hallado será gratificado si lo entrega en esta imprenta, adonde darán razon. m 23 3p

PARA CUALQUIERA PUERTO DEL BRASIL.

SE fleta el muy hermoso y velero Bergantin Ingles "*Asoph*" su capitan Tomas Slade. de porte de 164 toneladas, los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, podrán ocurrir á casa de los SS. Hall Dutton y Ca. calle de S. Benito Núm. 69. ó al capitan á bordo. M. 10 3p

AVISO.

LOS SS. Garnier, Hermanos, consignatarios de la fragata TAPORICA, con buenas comodidades para los pasageros, destinada á la isla Borton, necesitan dos hombres inteligentes para cuidar las mulas, y acostumbrados á los viages de ultramar, á quienes prometen hacer proposiciones ventajosas. Ocurrase casa de D. Luis de Godefroy, calle del Porton No. 124. m 23 6c

SE VENDE.

VINO de champagne de superior calidad en el almacen naval de Smith y Long frente al muelle. M. 3 6p.

INSTRUCCION.

EL Director de la Escuela especial de Comercio del Consulado de esta capital, pudiendo substraer á sus tareas diarias una hora para dedicarla á la instruccion privada, ha resuelto dar por la noche un *Curso completo de Frances* que abrirá el primero del próximo Abril.

Los SS. que gusten contraerse á aprender un idioma tan universal hoy en dia, y que constituye parte de la educacion, podrán acercarse al local de dicho establecimiento, de las 8 á las 11 de la mañana, donde se les informará de la hora y estipendio, que será muy equitativo, y en proporcion al número de concurrentes.

m 20 8p

AVISO.

SE alquilan dos almacenes con un barraca de mucha capacidad, en la calle de San Benito, frente á la espalda de la Aduana nueva, son aproposito para depósito de bebidas ú otros efectos, y tambien para establecer una prensa para cueros.

En la casa de martillo de J. G. Garcia, darán razon del precio y demas circunstancias que se deseen. m 19 3c

Aviso del Ministerio de Hacienda.

EL Gobierno ha dispuesto que todo el que tenga papel sellado sobrante pueda mandarlo cambiar á la oficina del rematador, quien lo verificará por iguales clases con el de nuevos sellos hasta el 15 de Abril entrante; desde cuyo dia no se recibirá ninguno. M. 11

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.

Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
31 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas

Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50

F 8 tf

INTERESANTE.

Rebaja considerable sobre los precios de la tintoreria de la calle del Porton No. 169.

EL Sr. Modesto Ambrosio Leprevost establecido mas de tres años en esta ciudad y ventajosamente conocido por sus obras de tintoreria, tiene el honor de avisar al publico, que acaba de recibir de Francia, una cantidad muy grande de tintas y drogas que le proporcionan el medio de hacer esta rebaja sobre los articulos que le sean confiados

PRECIOS CORRIENTES.

Por un vestido.....................$1 4 rs.
Por un pañuelo........................1
en lugar de dos pesos que habian sido pagados hasta ahora.

Los otros objetos seguirán la misma proporcion.

La experiencia que tiene en su oficio, el Sr. Leprevost le hace asegurar que los articulos serán teñidos, como anteriormente, á la satisfaccion de las personas, aunque no tenga una maquina de vapor, lo que él hubiera obtenido con la mayor facilidad si hubiera juzgado esta maquina necesaria. Tiene tambien un grande surtido de tinta negra, azul y punzon, cuya calidad puede certificar. m 1 15p

AVISO DE LA POLICIA.

COMO es llegado el caso de establecer la policia de este Estado en conformidad con la ley de 18 de Diciembre de 1829, el Superior Gobierno ha dispuesto que por el que firma se llamen las solicitudes de los que deben optar á las plazas de treinta cabos zeladores con veinte pesos de sueldo mensual cada uno, y ciento sesenta zeladores con el de quince pesos cada mes, para distribuirse en todos los departamentos del territorio del Estado, segun lo dispuesto por el articulo 10 de la misma ley; en la inteligencia que conforme al articulo 11, deben unos y otros hacer el servicio en caballos propios, y en la de que como lo dispone el articulo 17 de la prenotada sancion serán preferidos para ocupar dichos destinos aquellos individuos del ejército que quedan sobrantes y reunan las mejoras aptitudes. Los que se hallan en este caso pueden ocurrir con sus representaciones á la oficina de este departamento hasta el dia 31 del mes de la fecha para elevarlas á la aprobacion del gobierno.

Montevideo Marzo 18 de 1830.

MUÑOZ.

AVISO.

EL que subscribe, deseando dedicarse á recibir alumnos en su casa habitacion calle de San Benito No. 62, en clase de pupilos ó medio pupilos, bajo un pié de educacion mejor que se pueda, debiendo asistir dichos niños á las horas de clase á la Escuela Normal, donde está empleado por el gobierno el que subscribe en clase de Preceptor. recibiendo ademas en su casa lecciones por separado, y donde estarán á demas á cargo de una Señora respetable que cuidará tanto de su educacion como de su aseo y limpieza.

Tambien se obliga él que subscribe, á dar lecciones particulares en su casa propia desde 11 á 1 de la mañana, y desde 6 á 8 de la noche. Las personas que gusten informarse de la conducta ó conocimiento del que subscribe, pueden hacerlo dirigiéndose al Sr. Director General de Escuelas D. Ignacio Zufriategui, ó al Señor Preceptor D. Juan Manuel Besnes de Irigoyen.

Los sugetos que gusten poner á cargo del que subscribe, tanto pupilos, medio pupilos, ó alumnos para lecciones particulares, pueden dirigirse á la Escuela Normal, donde hablarán con el interesado; en la inteligencia que la enseñanza abrazará todos los conocimientos primarios como son lectura, escritura, aritmética, y gramática, bajo de un precio equitativo y las esperanzas de los padres no serán burladas

FLUMENCIO JOSÉ DE MUÑOZ.

M. 13

AVISO.

MR. JULIO MEYER, deseando antes de regresar á Buenos Aires, pagar el tributo de reconocimiento á un pais á donde tantas personas repetables se han dignado honrarlo con una lisongera confianza, se propone abrir inmediátamente un curso de caligrafia moderna, cuyo precio módico por la enseñanza, facilitará á los padres de familia, de cualquiera condicion que sean, los medios de proporcionar á sus hijos en 60 lecciones las ventajas de una forma de letra sigular, bella y correcta sostenida por principios combinados y durables.

Los sucesos numerosos y acreditados, obtenidos por un método coronado en el Atenéo de las Artes de Paris, fomentado y protejido por el gobierno Argentino, y acogido favorablemente en esta capital, son los garantes irrecusables del talento del profesor y el mejor estimulo para el público.

A fin de hacer su gratitud mas perfecta, el infrascrito dispondrá de una hora diariamente en favor de las personas á quienes su falta de facultades no permita hacer el módico desembolso necesario para adquirir el conocimiento del objeto mencionado.

Siendo dificil encontrar al infrascripto en su domicilio en una hora fija, las personas que deseen tratar con él, tendrán la bondad de dirijirse á la imprenta de este diario, adonde se les instruirá del precio y condiciones, é igualmente de la clase de escritura recibida por sus anteriores discipulos en 60 lecciones, acreditada por multitud de certificados. F. 26 tf.